



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - LORETO.**

N° 308 2013-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo Arquitecto **Ricardo Vidal Núñez**, identificado con D.N.I. N°08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20103845590, con domicilio legal en la Jr. Echenique N° 350, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcaldesa, Arquitecta **Adela Esmeralda Jiménez Mera**, identificada con DNI N° 16631741, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

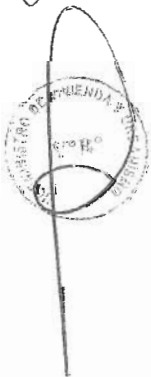
- 1.1. **VIVIENDA**, es el órgano rector del sector vivienda, construcción y saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, Construcción y saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales, gobiernos locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e inherencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.4 Ley N° 27792, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización
- 2.7 Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y desarrollo Urbano.
- 2.9 Acuerdo de Concejo N° 074-2013-SO-MPM adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2013.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 Establecer mecanismos de cooperación y coordinación, para la formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de planeamiento y gestión Urbano -





Territorial, permitiendo a través de ello; que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con sus fines, objetivos y metas institucionales.

- 3.2 Implementar el ordenamiento territorial en los distritos de la provincia de Maynas para el uso y ocupación de su territorial de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible y que promuevan y faciliten la intervención e inversión tanto del sector público como del privado.
- 3.3 Identificar proyectos estratégicos en el marco de la competencia, y dentro las perspectivas y lineamientos de políticas que plantea **VIVIENDA** que permitan el desarrollo sostenible de los centros urbanos de la provincia de Maynas y sus distritos.
- 3.4 Facultar a **VIVIENDA** en los casos que amerite, la formulación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva, así como el desarrollo de actividades de carácter legal, técnico y operativo respecto a la formulación y aprobación de estudios técnicos en el marco del SNIP, en concordancia con la ley de bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.5 Fortalecer las capacidades institucionales de **LA MUNICIPALIDAD** en aspectos de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **VIVIENDA** se compromete a:

- 4.1.1 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la identificación, promoción, ejecución e implementación de instrumentos de planeamiento y gestión urbano – territorial, a efecto de lograr un adecuado desarrollo territorial y urbano eficiente, integrado. Participativo y sostenible, que permita beneficiar a la población del ámbito jurisdiccional de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.2 Brindar asesoría y asistencia técnica en el proceso de validación aprobación e implementación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano – territorial.
- 4.1.3 Brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de normas de nivel local que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.
- 4.1.4 Apoyar la participación de las entidades del Sector Publico y empresas del Sector Privado y vinculadas, con la finalidad de articular y coordinar el ordenamiento territorial y gestión urbano – territorial.
- 4.1.5 Asesorar con las acciones necesarias para la difusión de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano – territorial.
- 4.1.6 Fiscalizar el cumplimiento de los lineamientos y normas sectoriales en materia de gestión urbano – territorial durante la implementación de los instrumentos correspondientes.
- 4.1.7 Para el caso de otorgamiento de facultades en los proyectos de inversión pública, desarrollar los procedimientos que correspondan al registro de la Ficha en el Banco de Proyectos, elaborar los Estudios de Pre-inversión, Expedientes Técnicos, Estudios de Impacto Ambiental, Evaluación y Otorgamiento de gestión, aprobación y/o tramite, de informes técnicos, legales u otros relacionados a dicho proyectos de inversión.
- 4.1.8 Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación para el fortalecimiento institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.2.1 Diseñar, aprobar y supervisar la política de gestión territorial, así como los instrumentos de gestión.
- 4.2.2 Proporcionar la información que requiera **VIVIENDA** para la ejecución de las actividades que se realices en aplicación del presente Convenio Marco.
- 4.2.3 Identificar de manera coordinada con **VIVIENDA**, los proyectos de inversión pública, en los que por razones económicas y sociales resulta necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.
- 4.2.4 Promover la participación de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, así como de comunidades y sociedad civil representativa de la provincia, para informar los alcances del presente Convenio Marco.





- 4.2.5 Promover la inversión pública y privada, a través de incentivos para la edificación masiva de viviendas seguras para los sectores populares.
- 4.2.6 Aprobar y emitir las normas municipales que se requieran para la implementación y ejecución de los proyectos, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.
- 4.2.7 Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio
- 4.2.8 Para el caso de los proyectos de Inversión Pública, brindar al personal de **VIVIENDA** las facilidades para la ejecución de labores técnicas, información técnica y necesaria para levantamientos topográficos, aportar con personal técnico calificado que apoyen a **VIVIENDA**, asumir la operación y mantenimiento de los proyectos ejecutados y transferidos a su responsabilidad municipal
- 4.2.9 No formular Proyectos de Inversión Pública cuyos objetivos, metas beneficiarios, localización y componentes, sean los mismos que los desarrollados por **VIVIENDA**.



CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 Para el cumplimiento del objeto de ejecución del presente Convenio Marco, se firmaran Convenios Especificos entre las partes, los cuales establecerán los términos y condiciones aplicables a las partes, en el marco de sus competencias.
- 5.2 Los Convenios Especificos a suscribirse deberán contar con la opinión previa de las unidades orgánicas competentes que tengan vinculación con su objeto; así como, cumplir los requisitos que la Ley establece para cada caso en particular.
- 5.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los Convenios Especificos continuaran su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.



CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION DE COODINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles del suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 6.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes

CLAUSULA SEPTIMA: FINACIAMIENTO

- 7.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 7.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Especificos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.2 El Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro tramite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 8.3 Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio, mediante Adenda, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION

El presente Convenio Marco se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) En el Supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de **otra índole que imposibilite su implementación y ejecución**
- c) Por incumplimiento de **cualquier otro compromiso** de alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

- 10.1 En el cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.
- 10.2 Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco podrá declararse concluido, previa comunicación entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio: En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido en la Ciudad de Lima, a los 20 días del mes de mayo del año 2013.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

* Arq. Ricardo Vidal Núñez
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio Vivienda, Construc. Saneamiento

Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Maynas